



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Avilés y la A. Albéniz-Proyecto Villabona, para el desarrollo de un proyecto de colaboración con personas en situación de reclusión en la unidad terapéutica y educativa del centro penitenciario de Villabona.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de noviembre de 2009 adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Avilés y la A. Albéniz-Proyecto Villabona para el desarrollo de un proyecto de colaboración con personas en situación de reclusión en la unidad terapéutica y educativa del centro penitenciario de Villabona, y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de enero de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—1.476.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA A. ALBÉNIZ-PROYECTO VILLABONA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COLABORACIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN EN LA UNIDAD TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2009.

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Noemí Martín González, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional, s/n, facultada para suscribir la presente adenda en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2009.

De otra parte, D.^a Yolanda Alonso Fernández, Concejala de Consumo y Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Avilés, por Decreto de Alcaldía n.º 3792/2007 de 10 de julio de 2007.

De otra parte, D. Alejandro Martínez Prieto, Presidente de A. Albéniz-Proyecto Villabona, con domicilio a estos efectos en Pz. Primo Rivera, 1, Entlo., 33001-Oviedo.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir la presente adenda, a tal fin

Exponen

Primero.—Que el artículo 44 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias fija el carácter promotor e impulsor del Principado respecto a la participación de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en la realización de actividades en materia de acción social, estableciendo, a dicho efecto, la concesión de subvenciones de acuerdo con el interés social de los distintos servicios y proyectos, la adecuación a los objetivos señalados por la planificación autonómica en materia de servicios sociales y con las garantías ofrecidas para su realización por la entidad promotora.

Segundo.—Que el mencionado artículo 44 de la Ley 1/2003, en su apartado segundo establece la posibilidad de que el Principado de Asturias, en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, celebre convenios con entidades sin ánimo de lucro debidamente acreditadas para llevar a cabo servicios y programas de interés social en materia de servicios sociales.

Tercero.—La Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico tiene por objeto desarrollar el derecho de la persona a los recursos y prestaciones suficientes para vivir de forma acorde con la dignidad humana. Para ello regula el establecimiento de una prestación económica de garantía de ingresos mínimos y los apoyos personalizados y participación en programas integrales que favorezcan la incorporación e inserción social, así como la puesta en marcha de actuaciones y medidas de prevención y lucha contra la exclusión social en su ámbito territorial y competencia.



Cuarto.—Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trascienden al propio interés del municipio o sean concurrentes complementarias de las otras Administraciones.

Quinto.—Que en el artículo 57 de la mencionada Ley, se señala también que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará mediante la fórmula administrativa de los convenios que se suscriban.

Sexto.—Que el Ayuntamiento de Avilés aprobó en sesión plenaria del 16 de junio de 1994 el Plan Municipal sobre Drogas en el que se recoge explícitamente entre sus objetivos el de "Reinsertar a los individuos que estén en procesos de desintoxicación y deshabitación del consumo de drogas". Asimismo el Ayuntamiento Pleno aprobó el 15 de mayo de 2008 la Ordenanza General Municipal de Subvenciones cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA núm. 207 de 4 de septiembre de 2008, que en su título III y dentro del capítulo III recoge el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Séptimo.—Que la Asociación Albéniz tiene como finalidad, entre otras, la colaboración con personas en situación o riesgo de exclusión social para la consecución de la autonomía personal.

Octavo.—Que la Asociación Albéniz se constituye en el año 1991 para unir los esfuerzos de diversas personas que, desde distintos ámbitos desarrolla labores de voluntariado con instituciones relacionadas con las personas "sin techo". A lo largo de los años se van concretando diversos proyectos en función de las necesidades que surgen en el ámbito de la exclusión: Domicilios de inserción para jóvenes sin techo, centro de día para la colaboración en procesos de inserción sociolaboral, recursos residenciales para menores cercanos a la mayoría de edad, etc. Fruto de la colaboración con la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona facilitando un recurso residencial y educativo para los permisos penitenciarios, el Equipo de la UTE propone a la Asociación concretar la colaboración en un recurso más estable mediante el presente Convenio.

Noveno.—Tanto la orientación metodológica y los objetivos de este proyecto como la experiencia en esta materia de la Asociación Albéniz avalada en la colaboración con los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés en la puesta en marcha de dispositivos de este tipo, así como la gestión de un Centro de Día para el apoyo a procesos de inserción sociolaboral con la participación de la Obra Social y Cultural de Cajastur hacen considerar el interés de la iniciativa objeto del Convenio.

Décimo.—Que mediante el decreto número 3792/2007 de 10 de julio de 2007 la Alcaldesa de Avilés dispuso efectuar la delegación en doña María Yolanda Alonso Fernández en materias de Consumo y Ciudad Saludable incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decimoprimer.—Que con fecha 20 de junio de 2007, se suscribió un Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la extinta Consejería de Vivienda y Bienestar Social, El Ayuntamiento de Avilés y la A. Albéniz-Proyecto Villabona, para el desarrollo del programa citado en la cabecera de la presente adenda.

Decimosegundo.—Que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma de la presente adenda al convenio citado.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La presente adenda tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas tercera, en cuanto a la cuantía de la aportación económica del Principado y cuarta, en cuanto a plazo de justificación del citado convenio y sexta en cuanto su vigencia.

Segunda.

1) La citada Entidad deberá presentar declaración responsable ante la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualquiera de las Administraciones Públicas.

2) Ante el Ayuntamiento de Avilés y antes de la resolución de concesión la Asociación Albéniz deberá presentar, de acuerdo al artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones en vigor del Ayuntamiento de Avilés, apartado 1.e, la siguiente documentación: Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Avilés y el Principado de Asturias (Sociedad Regional de Recaudación); Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Agencia Tributaria); Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Tercera.—La cláusula tercera del convenio queda redactada como sigue:

En el presente ejercicio 2009 el Principado de Asturias aportará 49.862,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313A-484-020 para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, del vigente presupuesto de gastos.



Por su parte, para el ejercicio 2009, el Ayuntamiento de Avilés aportará a la Asociación Albéniz 4.000 euros con cargo a la partida 41311/48900 "Sub. Asociación Albéniz Mantenimiento Piso" de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Avilés para 2009, para el desarrollo de las acciones del citado convenio.

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del proyecto.

Cuarta.—La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

1) En lo relativo a la subvención concedida por la Administración del Principado de Asturias, la justificación de los gastos se realizará con carácter anual. El plazo de justificación se fija hasta el 31 de enero de 2010 y se realizará mediante la aportación de una certificación detallada por conceptos y partidas, tanto de gastos como de ingresos, del programa que se financia a través del convenio, acompañada de los justificantes que acrediten dichos gastos expedidos en legal forma por la Entidad.

En cuanto al abono de la subvención, por parte del Principado de Asturias, se realizará en un único pago de forma anticipada a la justificación de la subvención. Todo ello sin necesidad de prestación de garantías, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

2) La aportación del Ayuntamiento de Avilés se destinará a gastos distintos a los derivados de contratación de personal, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 207, de 4 de septiembre de 2008) deberá acreditarse mediante la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según consta en el artículo 45 Justificación de subvenciones para el supuesto de actividades cofinanciadas de la citada ordenanza. Esta justificación se hará antes del 31 de diciembre de 2009. El abono, de acuerdo al Art. 38.4 de la citada Ordenanza, se hará mediante un pago anticipado que se librarán de una sola vez considerándose como entrega de fondos con carácter previo a su justificación que se tramitará a partir del momento de la firma de este convenio por las partes, con el objetivo de que la Asociación Albéniz disponga de fondos para poder iniciar las actuaciones inherentes a este convenio, para lo cual no se exigirá la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente. En lo no manifestado expresamente en este Convenio se estará sujeto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En cualquier caso el pago no podrá realizarse en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez efectuado el pago, la Asociación Albéniz no podrá realizar reclamación alguna como abono de las prestaciones facilitadas a los usuarios del Programa.

Quinta.—La cláusula sexta del convenio queda redactada como sigue:

"La duración del convenio se extiende hasta la fecha límite de justificación de la presente adenda, el 31 de enero de 2010, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2009.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992."

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias: La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.

Por A. Albéniz-Proyecto Villabona: El Presidente, Alejandro Martínez Prieto.

Por el Ayuntamiento de Avilés: La Concejala Delegada de Consumo y Ciudad Saludable, Yolanda Alonso Fernández.